



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 197 -2022-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 26 MAY 2022

VISTO:

El informe N° 1204-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para el proyecto, Resolución Directoral N° 125-2022-GRA-PRIDER/DG, que aprueba la Modificación de Presupuesto Analítico N° 01 de Gestión de Proyectos para la continuidad a la elaboración del expediente técnico saldo de obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 21 de abril 2022, se aprueba la Modificación de Presupuesto Analítico N° 01 de Gestión de Proyectos para la continuidad a la elaboración del expediente técnico saldo de obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" CUI N°2077939, por el monto de S/. 1, 378, 812. 00 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles);

Que, mediante informe N° 1204-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, de fecha 10 de mayo 2022, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para el proyecto: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 193-2022-GRA/PRIDER/OAF, FE DE ERRATAS, de fecha 24 de mayo 2022, se pone en manifiesto la existencia de un error material en la Resolución Administrativa N° 116-2022-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 08 de abril 2022, respecto a la vigencia del contrato 01-04-2022 al 31-05-2022; debiendo haberse consignado la fecha de vigencia desde 01-04-2022 al 15-05-2022, por lo que conforme a la disposición del artículo 201° del TUO de la Ley N°27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material en los actos administrativos con efecto retroactivo;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 007-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 11 de enero 2022, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 197 -2022-GRA-PRIDER/OAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)”

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Nehemías Daniel AQUISE AVENDAÑO	Relacionista Comunitario	S/. 2,200.00	16.05.22 al 25.05.22
02	Seynet Yenifer GARCIA TUDELA	Auxiliar Administrativo I	S/. 2,200.00	16.05.22 al 25.05.22
03	Paola Casimira CARRASCO RUIZ	Auxiliar Administrativo II	S/. 1,500.00	16.05.22 al 25.05.22
04	Oseas CURO CCOCHACHI	Conductor de Camioneta	S/. 2,800.00	16.05.22 al 25.05.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Números 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte de las Resoluciones Administrativas N° 151, 150 y 116 -2022-GRA-PRIDER/OAF, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones de la obra: “Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)”.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

Econ. Rafael Arango Bellido
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (04)
Archivo (01).